



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2085-1PO3-08

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona un tercer párrafo al artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo.
<b>2.-Tema principal de la Iniciativa</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Congreso del Estado de Chihuahua.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	27 de noviembre de 2008.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de noviembre de 2008.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social.

### II.- SINOPSIS.

Establecer que los trabajadores y el patrón podrán convenir la repartición de las horas de trabajo semanales de la siguiente manera: Repartiendo el tiempo de trabajo semanal y las horas de trabajo mediante un sistema de banco de horas, a fin de permitir a las personas que se encuentren estudiando, que cuenten con tiempo suficiente para realizar sus estudios; y estableciendo horarios diversos para que dichas personas puedan disfrutar de más días de descanso acumulados, así como intercambiar los días de descanso obligatorios para ampliar los descansos semanales o mensuales.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el apartado A del 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 59. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>La Sexagésima Segunda Legislatura del honorable Congreso del estado de Chihuahua, reunida en su primer período ordinario de sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional,</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Acuerda</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Presentar ante el honorable Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto por medio de la cual se propone adicionar un tercer párrafo, compuesto con las fracciones I, II y III, al artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, relativo a repartir las horas de trabajo semanales a fin de permitir a las personas que se encuentren estudiando que cuenten con tiempo suficiente para realizar sus estudios, para quedar en los siguientes términos:</p> <p><b>Artículo 59.</b> El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder los máximos legales.</p> <p>Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente.</p> <p><b>Con la limitación antes descrita, tomando como base el total de horas laborables en la semana y ajustándose siempre a lo previsto por el artículo 123 constitucional, de tal manera que los tiempos de descanso sean proporcionales a lo establecido</b></p>

No tiene correlativo

en la presente ley, los trabajadores y el patrón, sin menoscabo de los derechos, prestaciones y conquistas laborales alcanzadas por aquéllos, podrán convenir en:

**I. Repartir el tiempo de trabajo semanal, a fin de que las personas que se encuentren estudiando cuenten con el tiempo suficiente para realizar sus estudios;**

**II. Repartir las horas de trabajo mediante un sistema de banco de horas, a fin de permitir a las personas que se encuentren estudiando, disfruten de su día de descanso semanal, el día de la semana que mejor convenga al trabajador o cualquier otra modalidad equivalente que le favorezca para continuar sus estudios; y**

**III. Establecer horarios diversos, para que las personas que se encuentran estudiando puedan disfrutar de más días de descanso acumulados, así como intercambiar los días de descanso obligatorios para ampliar los descansos semanales o mensuales.**